

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES VIII

NÚMERO (121) ORDINARIO

SUMARIO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)

- **RESOLUCIONES** mediante el cual se efectúan los **NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS DE TRABAJOS Y REMOCIONES DE CARGO** de los ciudadanos y ciudadanas que en ellas especifican.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 01 DE AGOSTO DE 2023

GACETA  **OFICIAL**
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

**RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE EFECTÚAN LOS
NOMBRAMIENTOS**



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio Edif. CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui / Instagram: @Sat_anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

RIF G- 200040556

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).**

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0040-07-2023

Quien suscribe, **Lcdo. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS**, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificado con la Cédula de Identidad N° V-5.973.324, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT- ANZOÁTEGUI)**, designado mediante Decreto N° 46, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Extraordinaria N° 55, de fecha 13 de Mayo de 2022; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma, que contiene la reestructuración total de **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT- ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un **JEFE DE DIVISION DE EMISIÓN DE PAGOS**, en calidad de encargado, adscrito **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **JANNETT DEL VALLE TARACHE**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.279.166, de profesión **LCDA. EN CONTADURÍA PÚBLICA**, como **JEFE DE DIVISION DE EMISIÓN DE PAGOS**, en calidad de encargado, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Once (11) de Julio del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Anzoátegui Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio 11 del CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui / Instagram: @SatAnzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

RIG- 200040558

SEGUNDO: Notifíquese a la ciudadana **JANNETT DEL VALLE TARACHE**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La **DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**. En Barcelona, a los Once (11) días del mes de Julio del Año 2023.

Aterramente,

LCDO. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS



Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E) (SAT-ANZOATEGUI) Decreto Nro. 16 Publicada en Gaceta Oficial Nro. (55) Extraordinario de fecha 13 de mayo del año 2022 / Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.

V-92779166
12:20m



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio Edif. CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui Instagram: @SatAnzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

RIIG-200040556

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0041-07-2023

Quien suscribe, **Lcdo. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS**, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificado con la Cédula de Identidad N° V-5.973.324, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT- ANZOÁTEGUI)**, designado mediante Decreto N° 46, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Extraordinaria N° 55, de fecha 13 de Mayo de 2022; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma, que contiene la reestructuración total de **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un **JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL INTERNO**, adscrito **DESPACHO DEL INTENDENTE TRIBUTARIO ESTADAL**, del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **GRICEL EDUVIGIS TOVAR RAMÍREZ**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.828.247, de profesión **LCDO. EN ADMINISTRACIÓN**, como **JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL INTERNO**, en calidad de encargado, adscrito al **DESPACHO DEL INTENDENTE TRIBUTARIO ESTADAL** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Doce (12) de Julio del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Anzoátegui Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio Edif. CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona, Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoátegui / Instagram: @Sat.anzoátegui / Facebook: Sat Anzoátegui

RH.G- 200040558

SEGUNDO: Notifíquese a la ciudadana **GRICEL EDUVIGIS TOVAR RAMÍREZ**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La **DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**. En Barcelona, a los Doce (12) días del mes de Julio del Año 2023.

Atentamente,

LCDO. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E) (SAT-ANZOÁTEGUI) Decreto Nro. 46 Publicado en Gaceta Oficial Nro. (55) Extraordinario de fecha 13 de mayo del año 2022, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.



Gricel Tovar.
12-07-2023.
Jf



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio E. del CAPS I ECA piso 4-5 Barcelona E.A. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui / Instagram: @SatAnzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

REG-200040596

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0042-07-2023

Quien suscribe, Lcdo. **ELIO ENRIQUE VILLALOBOS**, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificado con la Cédula de Identidad N° V-5.973.324, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT- ANZOÁTEGUI)**, designado mediante Decreto N° 46, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Extraordinaria N° 55, de fecha 13 de Mayo de 2022; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma, que contiene la reestructuración total de **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT- ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un **JEFE DE DIVISIÓN DE COMPRAS**, adscrito **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **JOHANNA BARTOLA SILANO ROMERO**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.536.631, de profesión **LCDO. EN ADMINISTRACIÓN**, como **JEFE DE DIVISIÓN DE COMPRAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Doce (12) de Julio del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio Edif. CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui / Instagram: @Sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoátegui

RIF G- 200040556

SEGUNDO: Notifíquese a la ciudadana **JOHANNA BARTOLA SILANO ROMERO**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La **DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**. En Barcelona, a los Doce (12) días del mes de Julio del Año 2023.

Atentamente,

LCDO. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS



Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E) (SAT-ANZOATEGUI) Decreto Nro. 146 Publicado en Gaceta Oficial Nro. (55) Extraordinario de fecha 13 de mayo del año 2022, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.

Johanna Silano
C.I.: 17536631
12/07/23

GACETA  **OFICIAL**
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

**RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE EFECTÚAN LOS
CONTRATOS DE TRABAJO**



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio Edif. CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona, Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui / Instagram: @Sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

RIF: 200040586

CONTRATO: N°SAT-ANZOATEGUI-DTH-0010-05-2023

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); con domicilio en la avenida Miranda, Edificio CAPSTEEA. Piso 4-5, Ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, representado en este acto por el ciudadano **Lcdo. Elio Enrique Villalobos**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.973.324**, en mi carácter de **SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, designado mediante **Decreto N° 46**, Publicado en Gaceta Oficial N° (55) Extraordinario de fecha 13 de mayo del año 2022, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui. En uso de las facultades que me confieren los Artículos 5, y numerales 1, 5, 6, 13, 31, 32 del Artículo 8, del **Decreto N° 02**, que a los fines del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra a la ciudadana: **ARIANNIS MARÍA SALAZAR VILERA**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.772.542**, residenciada en la Avenida Principal El Pílon, Casa S/N, Sector Aereopuerto, El Pílon, Mapire, Estado Anzoátegui, quien a los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATADA**" y conjuntamente se denominarán "**LAS PARTES**", han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el siguiente contrato individual de trabajo a tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 62 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT)**, en concordancia con el **Artículo 64 literal "a"**, quedando entonces las partes en pleno conocimiento que (**SAT-ANZOATEGUI**), es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, funcional, y financiera, adscrita al Despacho del Gobernador, cuyo objetivo principal es la organización, gestión, determinación, liquidación, recaudación, control, inspección y fiscalización de los ramos tributarios, según las disposiciones legales que la regulan y tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades del Poder Ejecutivo Estatal en materia fiscal. En virtud de lo cual, se celebra el presente contrato de trabajo, tomando en cuenta que el Empleado se requiere a tiempo determinado según las exigencias del servicio, el cual se registrá por las Clausulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA: "LA CONTRATADA"**, se obliga a prestar al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**; sus servicios como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**; adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**; y ejercerá sus funciones en la **oficina del SAT-ANZOATEGUI** en la **ZONA SUR** del estado **SEGUNDA:** El tiempo de duración del presente Contrato será de Siete (07) Meses a partir del día Primero (01) de Junio del Año 2023. **TERCERA: "LA CONTRATADA"**, recibirá como remuneración por los servicios prestados la cantidad de: Ciento Treinta Bolivares exactos (Bs. 130,00) **MENSUALES**, a razón de **Sesenta y Cinco Bolivares exactos (Bs. 65,00)**, pagaderos quincenalmente, así como el Beneficio del Ticket de Alimentación, Estipulado en la Ley de Alimentación. **CUARTA:** En virtud de las necesidades de trabajo y de las tareas específicas a desempeñar "**LA CONTRATADA**" se obliga a cumplir con una jornada de trabajo de 8:00 P.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. de Lunes a Viernes en la **oficina del SAT-ANZOATEGUI** en la **ZONA SUR** del estado.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio Edif. CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona, Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui / Instagram: @Sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoátegui

RIF: G-200040536

QUINTA: Durante la vigencia de este Contrato "LA CONTRATADA", deberá realizar las tareas especificadas en su Clausula Primera y por tiempo determinado. **SEXTA:** Ambas partes de común acuerdo podrán poner fin a la relación de trabajo antes de la expiración del término convenido. **SEPTIMA:** "LA CONTRATADA" se obliga a elaborar un informe al momento de la culminación de las actividades realizadas a "EL CONTRATANTE", el cual deberá ser entregado por ante el Despacho del SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), con el objeto de demostrar el cumplimiento de los fines contratados. **OCTAVA:** "LA CONTRATADA" se obliga una vez culminado el Contrato hacer entrega de la Declaración Jurada de Patrimonio de Cese, el Carnet de identificación y el Uniforme, el cual es indispensable para retirar la liquidación de Prestaciones Sociales. **NOVENA:** Queda entendido que lo no previsto en este Contrato ambas partes contratantes declaran someterse a las disposiciones que rige la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato, tal y como lo establece el Artículo 38 y 39 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. **DECIMA:** Para todos los efectos de este Contrato y sus consecuencias, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Barcelona a cuyos Órganos Jurisdiccionales competentes declaran expresamente someterse y así lo deciden, se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Barcelona, a los Treinta y Un días del mes de Mayo de 2023.

Ariannis María Salazar Vilera
20.772.542
01/06/2023

"EL CONTRATANTE"

Lcdo. ELIO ENRIQUE VILLALBA
Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E)
(SAT-ANZOATEGUI) Decreto N° 46, publicado en
Gaceta Oficial N° (55) Extraordinario de Fecha 13
De Mayo del año 2022, Emanado de la Gobernación
del Estado Anzoátegui.



"LA CONTRATADA"

ARIANNIS MARÍA SALAZAR VILERA
C.I N° V-20.772.542

GACETA  **OFICIAL**
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

**RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE EFECTÚAN LAS
REMOCIONES DE CARGO**



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio Edif. CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui Instagram: @SatAnzoategui Facebook: Sat Anzoategui

RIG-200040556

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0016-07-2023

Quien suscribe, **Lcdo. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS**, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificado con la Cédula de Identidad N°. **V-5.973.324**, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, designación que consta en Decreto N° 46 de fecha 13 de Mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Extraordinaria N° 55, de fecha 13 de Mayo de 2022; en uso de las facultades que le confieren los artículos 5,7 y Numerales 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N°. 02, de la misma, el cual contiene la reestructuración total del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha Seis (06) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública, y los artículos 19, 20 y 21 de la Ley *Ejusdem*, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública en el Estado.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° **SET-SAT-ANZOÁTEGUI-009-01-2023**, de fecha Dos (02) de Enero de 2023, fue nombrada a la ciudadana **ISABEL JUDITH SERRANO**, venezolana, mayor de edad, de profesión **LCDO. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.295.237**, con el cargo de **JEFE DE DIVISION DE EMISIÓN DE PAGOS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: **19. Tercer aparte...** "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". **Artículo 20. Numeral 8:** "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)" **Numeral 8:** "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

SAT-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio E.dif. CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui Instagram: @Sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

RIFG-200040556

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal de la ciudadana, **ISABEL JUDITH SERRANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-9295237, se evidenció que ocupa el cargo de **JEFE DE DIVISION DE EMISIÓN DE PAGOS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, según Resolución de Nombramiento **SET-SAT-ANZOÁTEGUI-009-01-2023**, de fecha Dos (02) de Enero de 2023, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **JEFE DE DIVISION DE EMISIÓN DE PAGOS**, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación a la ciudadana **ISABEL JUDITH SERRANO**, Identificada supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Diez (10) de Julio de 2023.

TERCERO: Notifíquese a la ciudadana **ISABEL JUDITH SERRANO**, Identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: **"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (**SAT-ANZOÁTEGUI**); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Diez (10) días del mes de Julio de Dos Mil Veintitres (2023).

LCDO. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E) (SAT-ANZOATEGUI) Decreto Nro. 43 Publicado en Gaceta Oficial Nro. (55) Extraordinario de fecha 13 de mayo del año 2022, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Anzoátegui Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio Edif. CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui Instagram: @Sat.anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

RIF: G-200040556

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0017-07-2023

Quien suscribe, **Lcdo. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS**, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificado con la Cédula de Identidad N°. **V-5.973.324**, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, designación que consta en Decreto N° 46 de fecha 13 de Mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Extraordinaria N° 55, de fecha 13 de Mayo de 2022; en uso de las facultades que le confieren los artículos 5,7 y Numerales 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N°. 02, de la misma, el cual contiene la reestructuración total del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha Seis (06) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública, y los artículos 19, 20 y 21 de la Ley *Ejusdem*, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública en el Estado.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° **SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0014-01-2023**, de fecha Dos (02) de Enero de 2023, fue nombrada la ciudadana **GRICEL EDUVIGIS TOVAR RAMÍREZ**, venezolana, mayor de edad, de profesión **LCDO. EN ADMINISTRACIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.828.247**, con el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DE COMPRAS**, en calidad de encargada, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: **19. Tercer aparte...** "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". **Artículo 20. Numeral 8:** "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". **Numeral 8:** "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio Edif. CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui / Instagram: @Sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoátegui

RIF G- 200040556

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal de la ciudadana, **GRICEL EDUVIGIS TOVAR RAMÍREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-14.828.247, se evidenció que ocupa el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DE COMPRAS**, en calidad de encargada, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, según Resolución de Nombramiento **SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0014-01-2023**, de fecha Dos (02) de Enero de 2023, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DE COMPRAS**, en calidad de encargada, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación a la ciudadana **GRICEL EDUVIGIS TOVAR RAMÍREZ**, identificada supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Once (11) de Julio de 2023.

TERCERO: Notifíquese a la ciudadana **GRICEL EDUVIGIS TOVAR RAMÍREZ**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: **“Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas”**.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (**SAT-ANZOÁTEGUI**); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Once (11) días del mes de Julio de Dos Mil Veintitres (2023).

LCDO. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E) (SAT-ANZOATEGUI) Decreto Nro. 46 Publicada en Gaceta Oficial Nro. (55) Extraordinario de fecha 13 de mayo del año 2022, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.

Grisel Tovar
11-07-2023



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio Edif. CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui / Instagram: @Sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

REG-200040556

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0018-07-2023

Quien suscribe, **Lcdo. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS**, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificado con la Cédula de Identidad N° **V-5.973.324**, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, designación que consta en Decreto N° 46 de fecha 13 de Mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Extraordinaria N° 55, de fecha 13 de Mayo de 2022; en uso de las facultades que le confieren los artículos 5,7 y Numerales 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02, de la misma, el cual contiene la reestructuración total del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha Seis (06) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública, y los artículos 19, 20 y 21 de la Ley *Ejusdem*, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública en el Estado.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° **SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0004-01-2023**, de fecha Dos (02) de Enero de 2023, fue nombrada la ciudadana **YOELIS YANETT FLORES DE HIDALGO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.536.768**, con el cargo de **COORDINADOR DE ARCHIVO FISCAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y MEDIDAS CAUTELARES**, actualmente **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA**, por reestructuración organizativa, del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: **19. Tercer aparte...** *"Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley"*. **Artículo 20. Numeral 8:** *"Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)"*. **Numeral 8:** *"Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos"*.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio Edif. CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui Instagram: @Sat.anzoategui Facebook: Sat Anzoátegui

FIG-200040559

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal de la ciudadana, **YOELIS YANETT FLORES DE HIDALGO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-17.536.768, se evidenció que ocupa el cargo de **COORDINADOR DE ARCHIVO FISCAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y MEDIDAS CAUTELARES**, actualmente **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA**, por reestructuración organizativa, del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, según Resolución de Nombramiento **SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0004-01-2023**, de fecha Dos (02) de Enero de 2023, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **COORDINADOR DE ARCHIVO FISCAL**, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación a la ciudadana **YOELIS YANETT FLORES DE HIDALGO**, identificada supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Doce (12) de Julio de 2023.

TERCERO: Notifíquese a la ciudadana **YOELIS YANETT FLORES DE HIDALGO**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: **"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (**SAT-ANZOÁTEGUI**); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Doce (12) días del mes de Julio de Dos Mil Veintitres (2023).

LCDO. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E) (SAT-ANZOÁTEGUI) Decreto Dto. 46 Publicada en Gaceta Oficial Nro. (55) Extraordinario de fecha 13 de mayo del año 2022, emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.

